San José, Caldas, 4 de mayo de 2026

ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA No. 016-MIC-2026

Entre los suscritos a saber: JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.721 expedida en Manizales (Caldas), en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, identificado con NIT 810.001.998-8, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión suscrita el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante el Notario Único del Círculo de Belalcázar, Caldas, para el periodo constitucional comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, facultado para suscribir el presente acto en virtud del numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en adelante LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra CRISTINA YANET ORTIZ OTÁLVARO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.245, en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.750.292-6, debidamente facultada según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 29 de abril de 2026, en adelante EL CONTRATISTA, se procede a ACEPTAR LA OFERTA presentada dentro del proceso de la referencia, en los términos y condiciones que a continuación se consignan:

CONSIDERANDO

Que el Municipio de San José, Caldas, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible, adelantó el Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. 016-MIC-2026 cuyo objeto es la prestación de servicios logísticos y pedagógicos para la implementación de la estrategia de educación ambiental «3ª Fiesta de las Aves» en el municipio de San José, Caldas, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término del cierre del proceso (29 de abril de 2026, 5:00 p. m.) presentaron oferta cuatro (4) proponentes, todos hábiles para participar en la modalidad de Mínima Cuantía.

Que el Comité Evaluador Interdisciplinario emitió Informe Preliminar de Evaluación con orden de elegibilidad por menor precio: 1° CDTER ($25.612.071,06), 2° FUNCUPA ($27.000.000), 3° CAPS ($29.710.000) y 4° CODERESA ($30.091.833 declarado), identificando hallazgos subsanables conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que mediante mensaje radicado en SECOP II el día 1 de mayo de 2026 a las 4:44:29 p. m. (CO1.MSG.9372560), CDTER subsanó íntegramente los cuatro (4) hallazgos identificados, lo que fue verificado por el Comité Evaluador y dictaminado CUMPLE conforme al Documento 1 — Verificación de Subsanabilidad.

Que el Comité Evaluador, mediante Informe Técnico-Legal Definitivo de Evaluación del 4 de mayo de 2026, recomendó al Ordenador del Gasto ACEPTAR LA OFERTA presentada por CDTER por valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS ($25.612.071) M/CTE — IVA incluido y ajustado a entero por aplicación del numeral 15.2.a del pliego.

Que existe disponibilidad presupuestal plena conforme al CDP No. 232 del 16 de abril de 2026, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000), Rubro 2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente SGP — Propósito General, Sector 32 — Ambiente y Desarrollo Sostenible, Programa 3208 — Educación Ambiental, Subprograma 3208010, Producto CPC 92919, Proyecto BPIN 202500000049340, vigencia fiscal 2026.

En mérito de lo expuesto, las partes proceden a suscribir el presente Acto de Aceptación de Oferta en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – TABLA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA ENTIDAD:

Razón Social	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS
NIT	810.001.998-8
Categoría Municipal	Sexta Categoría
Dependencia Solicitante	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible
Representante Legal	JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO — Alcalde Municipal

Cédula del Representante Legal	75.085.721 expedida en Manizales (Caldas)
Dirección	Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6-37, San José, Caldas
Código Postal	177040
Teléfono	3116475022
Correo Electrónico	alcaldia@sanjose-caldas.gov.co
Departamento	Caldas

EL CONTRATISTA:

Razón Social	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER
Naturaleza Jurídica	Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) — Régimen Tributario No Responsable de IVA
NIT	900.750.292-6
Inscripción RUES	S0016964 — Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (16 de julio de 2014)
Renovación de Matrícula	28 de marzo de 2026 — Vigente para 2026
Tamaño Empresarial	MICROEMPRESA — Grupo III NIIF (Resolución 2225/2019 DANE)
Representante Legal	CRISTINA YANET ORTIZ OTÁLVARO
Cédula del Representante Legal	30.331.245
Dirección Domicilio Principal	Calle 65A No. 23B-145, Barrio Palermo, Manizales, Caldas

Teléfono	3225815577
Correo Electrónico	ongcaldas@gmail.com
Departamento	Caldas

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y PEDAGÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL «3ª FIESTA DE LAS AVES» EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, durante los días 7, 8 y 9 de mayo de 2026, conforme a las condiciones técnicas, operativas y de calidad establecidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública, los Anexos del proceso y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance comprende cinco (5) componentes operativos articulados conforme al numeral 2.2.1 del Estudio Previo: (A) Componente Pedagógico, (B) Componente Cultural y Artístico, (C) Componente Gastronómico y de Hospedaje, (D) Componente de Transporte, y (E) Componente General Transversal y Entregables, distribuidos en los veintiocho (28) ítems del Presupuesto Oficial. Las especificaciones técnicas son las contenidas en el Anexo No. 1 (Especificaciones) del proceso, las cuales se entienden incorporadas al presente acto y son vinculantes para EL CONTRATISTA y verificables por el supervisor.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
—	**DÍA 1 — 7 DE MAYO DE 2026 — JORNADA PEDAGÓGICA**	—	—	—
1.1	Hospedaje (jornada pedagógica)	Und.	20	Alojamiento talleristas e invitados — Resolución 2674/2013
1.2	Almuerzo asistentes y equipo	Und.	30	Resolución 2674/2013 — manipulador certificado
1.3	Refrigerios jornada pedagógica	Und.	60	Anexo Técnico No. 1
1.4	Cena talleristas y staff	Und.	30	Anexo Técnico No. 1
1.5	Taller «Aves en el aula»	Und.	1	Tallerista con perfil acreditado en ornitología o biología; trece (13) sedes I.E. La Libertad

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1.6	Recordatorio (café+botón+manilla)	Und.	50	Recordatorios institucionales — productos sanjoseños
1.7	Tertulia «Tertuliando entre plumas»	Und.	1	Ambientación, talleristas e insumos jornada nocturna
1.8	Entrega botón y manilla asistentes	Und.	200	Identificación participantes
1.9	Canelazo tertulia nocturna	Und.	200	Bebida típica — Anexo Técnico
—	**DÍA 2 — 8 DE MAYO DE 2026 — JORNADA CULTURAL**	—	—	—
2.1	Desayuno staff y talleristas	Und.	20	Resolución 2674/2013
2.2	Almuerzo general	Und.	50	Resolución 2674/2013
2.3	Refrigerios jornada cultural	Und.	200	Anexo Técnico No. 1
2.4	Cena de cierre	Und.	30	Anexo Técnico No. 1
2.5	Hidratación asistentes	Und.	400	Anexo Técnico No. 1
2.6	Premiación 1° puesto Juvenil	Und.	1	Placa conmemorativa + ancheta productos sanjoseños
2.7	Premiación 2° puesto Juvenil	Und.	1	Placa conmemorativa + ancheta productos sanjoseños
2.8	Premiación 1° puesto Infantil	Und.	1	Placa conmemorativa + ancheta productos sanjoseños
2.9	Premiación 2° puesto Infantil	Und.	1	Placa conmemorativa + ancheta productos sanjoseños
2.10	Recordatorio participantes concurso	Und.	20	Veinte (20) participantes del concurso
2.11	Performance «La pitonisa del bejuco torcido»	Und.	1	Artes escénicas y ornitología — aforo 400
2.12	Conferencia «Fotografía de naturaleza y aves»	Und.	1	Expertos especializados
2.13	Shows de aves (dos partes)	Und.	1	Producción artística integral

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
2.14	Baking — muestra pedagógica	Und.	1	Apropiación comunitaria
2.15	Hospedaje (jornada cultural)	Und.	30	Alojamiento talleristas e invitados
—	**DÍA 3 — 9 DE MAYO DE 2026 — GLOBAL BIG DAY**	—	—	—
3.1	Transporte rutas avistamiento	Und.	10	Tarjeta de operación vigente — Decreto 1079/2015 y Res. 3067/2013; SOAT y RTM al día; conductor con licencia vigente
3.2	Almuerzo jornada de campo	Und.	50	Resolución 2674/2013
—	**COMPONENTE GENERAL TRANSVERSAL**	—	—	—
G.1	Decoración general del evento	Glob.	1	Concepto visual avifauna y biodiversidad
G.2	Material publicitario	Glob.	1	Afiches, pendones, recordatorios

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución (aprobación de garantías y registro presupuestal). Dentro de dicho plazo se ejecutarán las tres (3) jornadas programáticas del evento (7, 8 y 9 de mayo de 2026) y las actividades preparatorias y de cierre. En todo caso, el plazo no podrá exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026.

Distinción técnica: El Plazo de Ejecución no debe confundirse con la Vigencia del Contrato. La Vigencia del Contrato comprende el Plazo de Ejecución más el término adicional contemplado para la liquidación bilateral (cuatro meses tras la terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015) y la vigencia de los amparos posteriores a la terminación contractual.

CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará en la cabecera municipal del Municipio de San José, Caldas, y en las trece (13) sedes de la Institución Educativa La Libertad, de acuerdo con el cronograma operativo concertado con el supervisor. Domicilio Contractual: Municipio de San José, Departamento de Caldas, República de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($25.612.071), incluyendo todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal aplicables, las estampillas, los gastos directos e indirectos, los gastos de administración y la utilidad del Contratista. Por su naturaleza de Entidad Sin Ánimo de Lucro no responsable de IVA, el Contratista no facturará dicho impuesto. El valor del contrato es FIJO y no admite reajustes durante la ejecución, salvo en los eventos de restablecimiento del equilibrio económico previstos en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El valor original ofertado por EL CONTRATISTA fue de $25.612.071,06 (con decimales). En aplicación directa del numeral 15.2.a de la Invitación Pública — que prohíbe valores con decimales — la Entidad ajusta a la unidad más cercana (entero), quedando el valor contractual en $25.612.071, sin que ello requiera subsanación formal del proponente.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en dos (2) desembolsos, así:

(i) Anticipo del cuarenta por ciento (40%): DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($10.244.828,40), girado contra la suscripción del Acta de Inicio y la aprobación formal de la garantía única de cumplimiento, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) del valor girado, conforme al literal a) del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA presentará al supervisor el Plan de Inversión del Anticipo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su desembolso.

(ii) Saldo del sesenta por ciento (60%): QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($15.367.242,60), girado contra la entrega a satisfacción de la totalidad del servicio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos soporte ante la Secretaría de Hacienda.

Para cada desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar: (a) factura electrónica validada previamente por la DIAN; (b) informe de actividades aprobado por el supervisor; (c) certificación de cumplimiento total expedida por el supervisor con registro fotográfico y evidencias del evento; (d) acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al Decreto 1273 de 2018. El pago está sujeto a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) 2026 y a la ubicación de fondos en la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO. La Entidad no realizará pagos por servicios no prestados o no autorizados previamente por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	232
Fecha CDP	16 de abril de 2026
Valor Certificado CDP	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000)
Tipo de Cuenta	Egreso
Sección	16 — Entidades Territoriales, Administración Central
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales
Sector	32 — Ambiente y Desarrollo Sostenible
Programa	3208 — Educación Ambiental
Subprograma	3208010 — Educación ambiental intersubsectorial
Producto (CPC)	92919 — Otros tipos de servicios educativos y de formación
Proyecto BPIN	202500000049340 — Fortalecimiento de la educación ambiental en el Municipio de San José, Caldas
Fuente de Financiación	SGP — Propósito General (Libre Inversión) — Con situación de fondos
Vigencia Fiscal	2026
Estado del CDP	VIGENTE — Firma autorizada: Luz Ángela Valencia Polanía (Secretaria de Hacienda)
Valor del Contrato	$25.612.071 (inferior al CDP, holgura presupuestal de $6.387.929 que queda liberada)

Registro Presupuestal de Compromiso (CRP)	Se expedirá por la Secretaría de Hacienda con posterioridad a la firma electrónica del presente acto, como requisito de ejecución y previo a la suscripción del Acta de Inicio, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto)

CLÁUSULA NOVENA – IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, así como las estampillas territoriales aplicables y los demás gravámenes, deducciones y contribuciones generadas con ocasión del presente contrato corren por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA y se entienden incluidos en el valor pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Conforme al numeral 2.2.3 del Estudio Previo, LA ENTIDAD se obliga a:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la Cláusula Séptima, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y tributarios.

2. Designar Supervisor mediante acto administrativo para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. Suministrar al contratista la información y el apoyo institucional necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluyendo las comunicaciones con la Institución Educativa La Libertad y sus trece (13) sedes, la convocatoria institucional del evento y la articulación con CORPOCALDAS cuando sea requerida.

4. Verificar la acreditación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales por parte del contratista como requisito para cada pago.

5. Programar oportunamente el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) para atender los compromisos derivados del contrato conforme a los desembolsos pactados.

6. Las demás que se deriven del contrato y de las normas aplicables al régimen de la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Conforme a los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del Estudio Previo, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Componente Pedagógico:

1. Organizar y ejecutar el taller teórico-práctico «Aves en el aula: Observar, comprender y enseñar», dirigido específicamente a docentes de las trece (13) sedes de la I.E. La

Libertad en la jornada del 7 de mayo de 2026, incluyendo tallerista con perfil acreditado en ornitología o biología, materiales didácticos, alquiler del salón, equipos de proyección e hidratación para los asistentes.

2. Coordinar la logística y realización de la tertulia «Tertuliando entre plumas» (ambientación, talleristas e insumos), garantizando la atmósfera adecuada para el diálogo pedagógico-comunitario durante la jornada nocturna del 7 de mayo.

3. Disponer y coordinar el apoyo técnico especializado para la validación de registros y la carga oficial de avistamientos en la plataforma eBird del Laboratorio de Ornitología de Cornell, garantizando el cumplimiento de los estándares científicos internacionales del Global Big Day.

Componente Cultural y Artístico:

4. Ejecutar el performance artístico-pedagógico «La pitonisa del bejuco torcido», integrando artes escénicas y ornitología para sensibilizar al aforo de cuatrocientos (400) participantes el 8 de mayo de 2026.

5. Garantizar la presentación de expertos para la conferencia técnica «Fotografía de naturaleza y aves, capturando la belleza oculta».

6. Producir y ejecutar el Show de aves en sus dos (2) partes programadas para el 8 de mayo de 2026.

7. Organizar el concurso de disfraces de aves y entregar las premiaciones en las cuatro (4) categorías (primer y segundo puesto juvenil; primer y segundo puesto infantil), cada una con placa conmemorativa y ancheta de productos sanjoseños, así como los recordatorios para los veinte (20) participantes del concurso.

8. Ejecutar la muestra pedagógica «Baking» como actividad complementaria de apropiación comunitaria del evento.

Componente Gastronómico y de Hospedaje:

9. Suministrar y distribuir los desayunos, almuerzos, refrigerios, cenas, hidratación y canelazo conforme a los aforos y cronogramas diarios, cumpliendo estrictamente los requisitos sanitarios de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

10. Acreditar que el personal de manipulación de alimentos cuente con certificado de manipulación vigente al momento de la ejecución del contrato.

11. Gestionar y suministrar el hospedaje para invitados y talleristas conforme a las cantidades establecidas en la ficha técnica (veinte (20) alojamientos para el Día 1 y treinta (30) alojamientos para el Día 2).

Componente de Transporte:

12. Coordinar la logística de desplazamiento y guianza para el inventario de aves mediante diez (10) rutas de transporte a partir de las 5:00 a. m. del 9 de mayo de 2026, en el marco del Global Big Day.

13. Garantizar que los vehículos cuenten con tarjeta de operación vigente expedida conforme al Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 3067 de 2013 del Ministerio de Transporte, así como el cumplimiento de las condiciones técnico-mecánicas, SOAT y revisión técnico-mecánica al día.

14. Disponer personal conductor con licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente al vehículo operado.

Componente General Transversal y Entregables:

15. Ejecutar la decoración general del evento en los espacios de las jornadas, articulando el concepto visual con la temática de avifauna y biodiversidad municipal.

16. Producir y distribuir el material publicitario (afiches y pendones) y los recordatorios institucionales del evento (libras de café de origen, botones y manillas alusivos) conforme a las cantidades establecidas en la ficha técnica.

17. Entregar al supervisor el informe consolidado de asistencia de participantes sensibilizados, el registro fotográfico integral de las conferencias, concursos y performance artístico, y el listado de especies identificadas y cargadas oficialmente en la plataforma eBird.

18. Suscribir el acta de recibo a satisfacción con el supervisor del contrato como condición previa al último desembolso.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

2. Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, defendiendo los intereses del Municipio de San José.

4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley 789 de 2002 (Art. 50), la Ley 828 de 2003, el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente, presentando los respectivos comprobantes de pago como requisito para cada desembolso.

5. Constituir y mantener vigentes las Garantías Únicas exigidas en la forma, términos y condiciones pactados en el presente acto, obteniendo su aprobación formal por parte del Municipio.

6. Atender las indicaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y cumplir todas las obligaciones inherentes al objeto contractual.

7. Cumplir las normas de transparencia y prevención de la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas vigentes, informando oportunamente de cualquier petición, presión o amenaza por parte de quien, actuando fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o a ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.

8. Informar al Municipio de cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, y renunciar a su ejecución en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

9. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual y sobre los listados de participantes, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

10. Responder por la calidad, idoneidad y oportunidad de los bienes y servicios prestados, así como por los daños que se generen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

11. No ceder el contrato total o parcialmente sin autorización previa y expresa del Municipio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

12. Presentar al supervisor los informes que le sean requeridos y, en todo caso, un informe final consolidado que dé cuenta del cumplimiento integral del objeto contractual.

13. Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, el Decreto 358 de 2020 y la Resolución 42 de 2020, como requisito para los pagos.

14. Mantener indemne al Municipio de San José frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros derivada de acciones u omisiones del contratista o de sus dependientes durante la ejecución del contrato.

15. Colaborar con el supervisor en todas las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para la correcta ejecución y liquidación del contrato, incluyendo la firma del acta de liquidación bilateral.

16. Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y/o violencias basadas en género en el ámbito laboral, conforme a la Ley 2365 de 2024 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO

PERFIL / EQUIPO	REQUISITO MÍNIMO	ACREDITACIÓN
Tallerista pedagógico	Profesional en ornitología, biología, ciencias ambientales o afines	Hoja de vida + tarjeta profesional / título
Manipuladores de alimentos	Certificado vigente — Resolución 2674 de 2013	Certificado de manipulación de alimentos
Conductores de transporte	Licencia de conducción vigente — categoría correspondiente al vehículo	Licencia + tarjeta de operación vigente
Vehículos para transporte terrestre	Tarjeta de operación vigente (Decreto 1079/2015 y Res. 3067/2013); SOAT y RTM al día	Tarjeta de operación, SOAT, RTM
Apoyo técnico eBird	Personal capacitado en plataforma eBird — Cornell Lab	Constancia de capacitación o experiencia
Artistas y talleristas culturales	Trayectoria en performance, fotografía y shows de aves	Hoja de vida y portafolio

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS — NIT 810.001.998-8, una Garantía Única expedida por compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o, alternativamente, mediante patrimonio autónomo o garantía bancaria irrevocable y pagadera a primer requerimiento, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

Nº	AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA / BENEFICIARIO
1	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo**	100% del anticipo	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL	Plazo del contrato hasta amortización total. Beneficiario: Municipio

Nº	AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA / BENEFICIARIO
			OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($10.244.828,40)	de San José, Caldas — NIT 810.001.998-8
2	**Cumplimiento del contrato**	10% del valor total	DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($2.561.207,10)	Plazo del contrato más cuatro (4) meses. Beneficiario: Municipio de San José, Caldas
3	**Calidad del servicio**	10% del valor total	DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($2.561.207,10)	Plazo del contrato más seis (6) meses. Beneficiario: Municipio de San José, Caldas
4	**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**	5% del valor total	UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.280.603,55)	Plazo del contrato más tres (3) años. Beneficiarios: trabajadores del contratista
5	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	Mínimo 200 SMMLV (2026)	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000) — SMMLV 2026: $1.750.905	Plazo del contrato más seis (6) meses. Beneficiarios: terceros y Municipio de San José

La garantía deberá ser presentada y aprobada por LA ENTIDAD antes de la suscripción del Acta de Inicio, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles del contrato conforme a la Matriz de Riesgos del numeral 16 del Estudio Previo, elaborada con metodología ISO 31000 y la Guía CCE M-ICR-01 v.2024. Ningún riesgo se ubica en Zona Roja (riesgo crítico). EL CONTRATISTA asume los riesgos operativos, logísticos, sanitarios y de cumplimiento de cronograma; LA ENTIDAD asume los riesgos institucionales y de articulación con la convocatoria pública. Los riesgos compartidos se gestionan con plan de contingencia conjunto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros derivada de acciones u omisiones suyas, de sus dependientes, subcontratistas o proveedores, ocurridas durante la ejecución del contrato o con ocasión de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD, una vez agotado el debido proceso del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, le impondrá una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto acumulado de las multas podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable a EL CONTRATISTA dará origen al pago de las multas previstas, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte que cumplió pagará a la otra a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato — esto es, CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($5.122.414,20) —, suma que prestará mérito ejecutivo con base en el presente acto, o que podrá hacerse efectiva por LA ENTIDAD mediante el amparo de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por la naturaleza del contrato (prestación de servicios) y conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad NO son obligatorias en el presente caso, salvo en los eventos

legalmente establecidos. No obstante, las partes acuerdan expresamente la inclusión de la facultad de declaratoria de caducidad por incumplimiento grave del contratista que afecte de manera directa la prestación del servicio o la utilización indebida del anticipo, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por LA ENTIDAD mediante acto administrativo, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de las funciones de supervisión que le sean encargadas. La supervisión comprende la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del contrato. El supervisor verificará: (i) cumplimiento de las condiciones técnicas; (ii) ejecución del Plan de Inversión del Anticipo; (iii) acreditación de aportes a Seguridad Social y parafiscales; (iv) registro fotográfico, asistencia, evidencias y cargue de avistamientos en eBird; (v) suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción. Aplica el régimen de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

La suspensión y la prórroga del contrato deberán constar por escrito, con justificación expresa, suscrita por las partes y aprobada por el supervisor. Cualquier modificación al plazo deberá realizarse antes del vencimiento del término inicialmente pactado y respetar la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Si transcurrido dicho término no se logra acuerdo bilateral, LA ENTIDAD procederá a la liquidación unilateral conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente, sin autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los subcontratos que celebre EL CONTRATISTA con terceros para la ejecución del objeto no eximen su responsabilidad principal y deberán ser informados al supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente acto, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 1778 de 2016, en la Ley 2195 de 2022 ni en las demás normas concordantes, y que no existe respecto suyo ni de su Representante Legal causal de conflicto de intereses con el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANTICORRUPCIÓN

Las partes suscriben Pacto de Transparencia y se obligan al cumplimiento integral de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 1778 de 2016 (Soborno Transnacional) y la Ley 2195 de 2022 (Transparencia y Transformación Digital). EL CONTRATISTA informará a LA ENTIDAD oportunamente sobre cualquier conducta o solicitud que pretenda obtener beneficios indebidos, así como sobre cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre los datos personales y la información obtenida con ocasión del contrato — incluyendo los listados de participantes, registros fotográficos y bases de datos de avistamientos —, conforme a la Ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario y los lineamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio. La obligación de reserva subsiste por un término de cinco (5) años posteriores a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas del presente contrato se resolverán prioritariamente mediante mecanismos alternativos: (i) Arreglo Directo entre las partes; (ii) Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación o ante centros de conciliación autorizados; (iii) Amigable Composición. En caso de no lograrse acuerdo, las partes acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme al artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y al CPACA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de San José, Departamento de Caldas, República de Colombia. El presente contrato se rige íntegramente por la legislación colombiana, en particular por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Las notificaciones a las partes se realizarán a las siguientes direcciones electrónicas:

LA ENTIDAD: alcaldia@sanjose-caldas.gov.co — Palacio Municipal, Carrera 2 No. 6-37, San José, Caldas — Tel. 3116475022.

EL CONTRATISTA: ongcaldas@gmail.com — Calle 65A No. 23B-145, Barrio Palermo, Manizales, Caldas — Tel. 3225815577.

Las comunicaciones cursadas a través de la plataforma SECOP II tendrán plena validez y eficacia jurídica para todos los efectos contractuales, conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Acto de Aceptación de Oferta se perfecciona con la firma electrónica del Ordenador del Gasto en la plataforma transaccional SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para la ejecución del contrato se requiere el cumplimiento, en su orden, de los siguientes requisitos: (i) Expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (CRP); (ii) Constitución y aprobación formal de la Garantía Única en los términos de la Cláusula Décima Tercera; (iii) Suscripción del Acta de Inicio del contrato. EL CONTRATISTA dispone de un término máximo de TRES (3) días hábiles para constituir y radicar las garantías, contados a partir de la firma electrónica del presente acto. La aprobación de las garantías estará a cargo del supervisor designado y del Asesor Jurídico de la Entidad.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en SECOP II, en San José, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II	*FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II*
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO	**CRISTINA YANET ORTIZ OTÁLVARO**
Alcalde Municipal — Ordenador del Gasto	Representante Legal — CDTER
Municipio de San José, Caldas — NIT 810.001.998-8	C.C. 30.331.245 — NIT 900.750.292-6